

CONSTANCIA: 26-11-2021. Informo al señor Juez que este proceso tiene pendiente nombrar curador ad.litem, se ha registrado el emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. El 11 de octubre de 2021, transcurrido el término la parte emplazada no compareció.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 3987

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAURICIO LÓPEZ JIMENEZ
DEMANDADA: BLANCA SORANY ARIAS MARIN
RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00719-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazada BLANCA SORANY ARIAS MARIN, a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se efectuaron las publicaciones incluyendo el nombre en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, el 11 de Octubre de 2021, transcurrió el término legal y como la emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD.LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art 48 del Código General del proceso, el que en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD LITEM al abogado JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, acevedoabogadossas@gmail.com Carrera 24 No. 22 - 02 Of. 902 Edificio Plaza Centro, 8722756

"Artículo 48. Designación.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar a la demandada BLANCA SORANY ARIAS MARIN con quien se surtirá la notificación del auto, mediante el cual se LIBRÓ MANDAMIENTO en la demanda EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA en su contra, al abogado JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN.

SEGUNDO: SEGUNDO: Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, acevedoabogadossas@gmail.com Carrera 24 No. 22 - 02 Of. 902 Edificio Plaza Centro, 8722756, la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada. Si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria